



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, tres (3) de Junio de dos mil veintiuno (2.021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A.**  
**DEMANDADO: MERIDA ESTELA MÁRQUEZ DE CAMPO**  
**RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2005-00715-00.**

Con memorial gravitante en la foliatura digital, la señora KELLY MELISA FERNÁNDEZ TORRES, en su calidad de adjudicataria del inmueble rematado en este asunto, solicita se ordene a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD 1 DE SANTA MARTA, a cumplir con lo ordenado en el despacho comisorio No. 054 del 12 de Julio de 2019, mediante el cual se encomendó la entrega de la mentada propiedad a su favor.

Frente a ello, se advierte que esta judicatura mediante auto del 25 de Junio de 2019 (Fol. 82 Cdo. de medidas), ordenó la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 41 número 22-17 lote tres Manzana siete de la Urbanización El Pando de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 080-17819, para lo cual se dispuso comisionar a la ALCALDÍA LOCAL 1 DE SANTA MARTA, librándose el despacho comisorio No. 054 del 12 de Julio de ese mismo año (Fol. 83 Cdo. de medidas).

Seguido, se observa que la autoridad designada devolvió el aludido comisorio sin diligenciar el pasado 13 de Enero, esgrimiendo el “...*desistimiento de la parte interesada del proceso.*”. Ante esa circunstancia, el despacho mediante proveído del 25 de Febrero del hogaño, dispuso agregar al expediente la actuación malograda y poner en conocimiento de las partes e intervinientes en la causa ejecutiva el retorno de las diligencias, a fin de que acotaran lo que consideraran pertinente.

Hasta la fecha de elaboración de este proveído no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte de la memorialista, en su condición de adjudicataria y directa interesada en la entrega del inmueble, en torno a las razones aducidas por la ALCALDÍA LOCAL UNO para devolver las diligencias sin la materialización de la gestión encomendada. Por tal razón, y ante el retorno del despacho comisorio insatisfecho, deviene inviable ordenar el cumplimiento del encargo prístinamente efectuado a la precitada entidad, toda vez de que ésta, como viene de verse, se desprendió de la actuación encomendada.

Ahora bien, al margen de lo anterior, y teniendo en cuenta que la entrega ordenada en providencia del 25 de Junio de 2019, aún no se ha materializado, el despacho, a efectos de dar cumplimiento a dicha disposición, ordenará comisionar nuevamente a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD UNO “CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO” DE SANTA MARTA, para que efectúe sin dilación alguna la entrega del bien rematado, adjudicado y debidamente aprobado el mismo, a la señora KELLY MELISA FERNÁNDEZ TORRES, inmueble que se encuentra ubicado en la calle 41 número 22-17 lote tres Manzana siete de la Urbanización El Pando de esta ciudad, aliterado así: NORTE en casa 10 de la manzana siete SUR día de por medio zona peatonal ESTE casa cuatro de la manzana siete OESTE casa dos

de la manzana siete; identificado con el número de matrícula inmobiliaria 080-17819 de la oficina instrumentos públicos de Santa Marta.

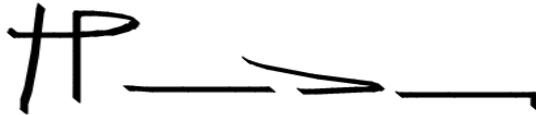
En virtud de lo sucintamente expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud formulada por la señora KELLY MELISA FERNÁNDEZ TORRES, encaminada a que se conmine a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD 1 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, a cumplir la orden judicial contenida en el DESPACHO COMISORIO # 054, atendiendo a lo expuesto en los considerandos de este proveído.

**SEGUNDO: COMISIONAR** nuevamente a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD UNO “CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO” DE SANTA MARTA, para que efectúe la entrega del inmueble rematado, adjudicado y debidamente aprobado el mismo, a la señora KELLY MELISA FERNÁNDEZ TORRES, el cual se encuentra ubicado en la calle 41 número 22-17 lote tres Manzana siete de la Urbanización El Pando de esta ciudad, aliterado así: NORTE en casa 10 de la manzana siete SUR día de por medio zona peatonal ESTE casa cuatro de la manzana siete OESTE casa dos de la manzana siete; identificado con el número de matrícula inmobiliaria 080-17819 de la oficina instrumentos públicos de Santa Marta.. Librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a horizontal line that ends in a small arrowhead pointing to the right.

**MIGUEL QUIROZ CANTILLO**

Juez